

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2018

EXPEDIENTE NÚM: 117/2016

QUEJOSOS: ESTHER MARÍA DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ, AÍDA ROSA FERNÁNDEZ FEBLES, MARÍA NATALIA DEL SOCORRO ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, ILEANA PATRICIA SANSORES PAZOS y LIZBETH DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ como Albacea de MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ FEBLES.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **ESTHER MARÍA DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ, AÍDA ROSA FERNÁNDEZ FEBLES, MARÍA NATALIA DEL SOCORRO ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, ILEANA PATRICIA SANSORES PAZOS y LIZBETH DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ** como Albacea de **MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ FEBLES**, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Marzo de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, tiénesse por presentados a los ciudadanos **ESTHER MARÍA DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ, AÍDA ROSA FERNÁNDEZ FEBLES, MARÍA NATALIA DEL SOCORRO ONTIVEROS DOMÍNGUEZ, ILEANA PATRICIA SANSORES PAZOS y LIZBETH DEL SOCORRO CHABLÉ FERNÁNDEZ** como Albacea de **MARÍA DEL SOCORRO FERNÁNDEZ FEBLES**, compareciendo en autos del expediente número 117/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte actora. Al curso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL CINCO DE MARZO DEL AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos, ahora quejosos, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, **rándase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo referente al Actuario adscrito al mismo**; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI.- Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

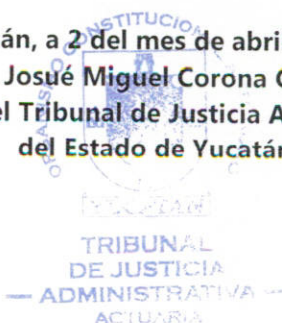
XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación [...].-----

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----

Mérida, Yucatán, a 2 del mes de abril del año 2018

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.



EXPEDIENTE DE EJECUCION NÚM: 118/2016

QUEJOSO: CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS TERCEROS INTERESADOS **SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO:** -----

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Marzo de dos mil dieciocho,-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, **actúese en el expediente de ejecución con el que se cuenta**, formado con motivo de la diversa Demanda de Amparo Directo interpuesta por los ciudadanos Sara María del Socorro López Medrano, Sara Leticia del Socorro Alonzo Espinosa, Nelly Ofelia Esquivel Cortés, Leila Rilma Cabrera Basto, Rosalinda del Rosario Bustillos Campos, María de la Cruz Tello Jiménez, María Eugenia Godoy Novelo y María del Carmen Godoy Novelo, contra la sentencia dictada el diez de agosto de dos mil diecisiete, terminada de transcribir y firmada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, por el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el expediente 118/2016 en el que se actúa; Sentencia contra la cual también existe una diversa segunda Demanda de Amparo Directo interpuesta por el Licenciado en Derecho Carlos Germán Pavón Flores, Consejero Jurídico y representante del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán y de su Titular,-----

Tiènese por presentado al ciudadano Licenciado en Derecho **JOSÉ LUIS RIPOLL GÓMEZ, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**, con su promoción a la que acompaña demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interpone por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en el Estado en turno, **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL VEINTICUATRO DE ENERO DEL AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos **SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO**, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo el Director Jurídico de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán en su demanda de garantías, el carácter de autoridad responsable a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado, al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, así como a los ciudadanos ya referidos, parte actora en este Juicio de origen,-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución con el que ya se cuenta, con motivo de la interposición de diversa Demanda de Amparo Directo de la parte actora contra la Sentencia del Juicio, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN, así como los ciudadanos SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, copia certificada de la totalidad de constancias integrantes del expediente de ejecución en el que se actúa, y ríndase el correspondiente informe con justificación, por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán,-----

CON RELACIÓN A LA SUSPENSIÓN DEL ACTO RECLAMADO QUE SE SOLICITA, esto es, de la sentencia del diez de agosto de dos mil diecisiete, firmada el veinticuatro de enero de dos mil dieciocho, con fundamento en los artículos 125, 128, 190 y demás relativos y aplicables de la Ley de Amparo, **CONCÉDASE LA SUSPENSIÓN** solicitada, por lo que deberán mantenerse las cosas en el estado que actualmente guardan, en tanto no exista acuerdo en el presente Juicio Contencioso Administrativo que declare que la medida cautelar concedida ha dejado de surtir efectos, o se pronuncia sentencia en el Juicio de Amparo o determinación diversa que lo dé por finalizado. Sin que sea el caso solicitar a la parte quejosa exhiba garantía alguna por la suspensión del acto reclamado que se le concede, en términos de lo dispuesto por los numerales 7 y 137, del propio ordenamiento legal,-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Séxto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional

X.- [...]

XVI.- Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación [...]

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico. RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

LO QUE NOTIFICO POR MEDIO DE LISTA FIJADA EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, PONIENDO A DISPOSICIÓN DE LOS TERCEROS INTERESADOS **SARA MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ MEDRANO, SARA LETICIA DEL SOCORRO ALONZO ESPINOSA, NELLY OFELIA ESQUIVEL CORTÉS, LEILA RILMA CABRERA BASTO, ROSALINDA DEL ROSARIO BUSTILLOS CAMPOS, MARÍA DE LA CRUZ TELLO JIMÉNEZ, MARÍA EUGENIA GODOY NOVELO Y MARÍA DEL CARMEN GODOY NOVELO UNA COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO. DOY FE.**-----

Mérida, Yucatán, a 2 del mes de abril del año 2018

Lic. Josué Miguel Corona Canto.

Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

TRIBUNAL
DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA
ACTUARIA

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO
PUBLICADA EL DÍA 2 DE ABRIL DEL AÑO 2018

EXPEDIENTE NÚM: 131/2016

QUEJOSOS: MARTHA MARGARITA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, GENNY REBECA BUENFIL RODRÍGUEZ, LIGIA MARGARITA RODRÍGUEZ CARRILLO y MILY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CARRILLO.

AUTORIDAD RESPONSABLE: TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN.

FECHA DE ACUERDO: VEINTIDOS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B) y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR, NOTIFICO A LOS QUEJOSOS **MARTHA MARGARITA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, GENNY REBECA BUENFIL RODRÍGUEZ, LIGIA MARGARITA RODRÍGUEZ CARRILLO y MILY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CARRILLO**, POR MEDIO DE LISTA EL SIGUIENTE ACUERDO: - - - - -

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE YUCATÁN. Mérida, Yucatán a veintidós de Marzo de dos mil dieciocho.-----

VISTOS la cuenta e informe que inmediatamente anteceden, liénese por presentados a los ciudadanos **MARTHA MARGARITA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, GENNY REBECA BUENFIL RODRÍGUEZ, LIGIA MARGARITA RODRÍGUEZ CARRILLO y MILY DEL ROSARIO RODRÍGUEZ CARRILLO**, compareciendo en autos del expediente número 131/2016 del índice de este Organismo Constitucional Autónomo, en el que son parte actora. Al ocurso dirigido a este Tribunal, se acompaña diversa promoción que contiene demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen **EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, TERMINADA DE TRANSCRIBIR Y FIRMADA EL UNO DE MARZO DEL AÑO CURSANTE DOS MIL DIECIOCHO**, dictada por el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los precitados ciudadanos, ahora quejosos, en contra del **PODER EJECUTIVO, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, GOBERNADOR DEL ESTADO DE YUCATÁN, LICENCIADO EN DERECHO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO**, así como de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA, ALFREDO DÁJER ABIMERHI**, Juicio en el que se tiene con el carácter de Tercero Perjudicado a la persona moral denominada **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, así como al Actuario adscrito al mismo y el de terceros interesados, al Poder Ejecutivo del Estado de Yucatán, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado, así como al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán.-----

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos de este Tribunal, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada la parte quejosa, respecto de la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de sus interposición, copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, **CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE COPIA DE LA INDICADA DEMANDA DE AMPARO DIRECTO, A LOS TERCEROS INTERESADOS SEÑALADOS, QUE LO SON: el PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE YUCATÁN, la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE YUCATÁN, y el INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE YUCATÁN**. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, dentro del término que el propio precepto legal establece, remítase por oficio dirigido al Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda, la Demanda de Amparo Directo referida supralineas, el original del expediente en el que se actúa, **rándase informe con justificación tanto por lo que respecta a este Organismo Constitucional Autónomo, como en lo tocante al Actuario adscrito al mismo**; por parte del suscrito Magistrado Presidente, en lo que corresponde a este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, ello en uso de las atribuciones conferidas en las fracciones IX, XVI y XVII, del artículo 32, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente.-----

Fundamento: Artículos 64 y 75 Quater, segundo párrafo, de la Constitución Política del Estado de Yucatán, reformado mediante Decreto 504/2017 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete; Artículos Transitorios Primero y Décimo Sexto del Decreto 380/2016 por el que se modifica la Constitución Política del Estado de Yucatán, en materia de anticorrupción y transparencia, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veinte de abril de dos mil dieciséis; Artículos 1, 2, 11, 12, 32 fracciones IX, XVI y XVII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán; 1, 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán; artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veinte de junio de dos mil catorce; Artículo Transitorio Séptimo del Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año dos mil catorce; así como Artículos Transitorios Primero, Cuarto, Quinto y Octavo del Decreto 511/2017 por el que se expide la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán y se modifican la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán y la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el dieciocho de julio de dos mil diecisiete. **NOTIFIQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE.**-----

Artículo 32. Atribuciones del presidente del tribunal

I.- [...]

IX.- Representar legalmente al tribunal ante cualquier autoridad o persona, gozando poder general amplísimo para pleitos y cobranzas y actos de administración, pudiendo promover y desistirse de cualquier acto o procedimiento, de naturaleza administrativa o jurisdiccional.

X.- [...]

XVI.- Rendir los informes solicitados en los juicios de amparo en los que el tribunal sea autoridad demandada en el ejercicio de sus funciones públicas.

XVII.- Ordenar y realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de ejecutorias y resoluciones de amparo en términos de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como, a nombre y representación del tribunal, atender, presentarse, diligencias y sustancias cualquier otro proceso o recurso contemplado en la ley de amparo o ante tribunales del Poder Judicial de la Federación [...]

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Organismo Constitucional Autónomo, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.
RUBRICAS. DOS FIRMAS ILEGIBLES-----

Mérida, Yucatán, a 2 del mes de abril del año 2018
Lic. Josué Miguel Corona Canto.
Actuario del Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Yucatán.

